





Página 1 de 4

## RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182320068535 DEL 06-07-2018

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 32853, del Sistema General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte"

## LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 57 del Acuerdo No. CNSC - 20161000001396 del 16 de septiembre de 2016, modificado parcialmente por los Acuerdos No. CNSC - 20161000001496 del 12 de diciembre de 2016, 20171000000026 del 02 de febrero de 2017 y 20181000000936 del 05 de abril de 2018

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En aplicación de las normas referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20161000001396 de 2016, modificado parcialmente por los Acuerdos No. 20161000001496 del 12 de diciembre de 2016 y 2017100000026 del 2 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57° del Acuerdo N° CNSC – 20161000001396 de 2016, en concordancia con el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 32853, del Sistema General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y

Deporte"\_

administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 32853, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte así:

ENTIDAD	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
59.2 (1977) (1984)	ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES
EMPLEO :	SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 24
CONVOCATORIA No.	434 de 2016- – Educación, Cultura y Deporte
FECHA	16-09-2016
CONVOCATORIA	
NÚMERO OPEC	32853

Posición	⊸ Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	51716945	LUZ MABI GUERRERO CASALLAS	85,93
2	CC	7182548	ADOLFO ALDEMAR PULIDO BARRETO	82,19
3	СС	52856691	IVONE MARITZA MATEUS AGUILAR	78,19
4	СС	52901430	LEIDY ROCÍO VARGAS VILLARREAL	76,59
5	cc	53041375	KAREN VIVIANA MAHECHA JUNCO	74,77
6	cc	37948686	CLAUDIA PATRICIA FORERO RODRÍGUEZ	74,48
7	cc	1022387338	LINA ALEJANDRA MARÍN CASAS	74,03
8	CC	52203906	SANDRA ZULMA DEL BUSTO MARTINEZ	73,78
9	CC	53115146	LADY JOHANNA CHAPARRO ARANDIA	73,21
10	cc	53052087	ROCIO BUITRAGO CALDERON	72,31
11	cc	52338301	SANDRA CONTRERAS AGUIRRE	72,18
12	cc	52729200	DIANA ELIZABETH ASTROZA RODRIGUEZ	71,99
13	CC	79884314	RONALD YAIR ROA BOHORQUEZ	71,83
14	cc	1072666113	PABLO ANDRES MANRIQUE PINZON	71,12
15	CC	79789430	OMAR TORRES CAICEDO	70,99
16	CC	52788816	ZULMA YOMARY NOVOA CASTAÑEDA	70,61
17	CC	51764608	NORMA SORAYA RODRIGUEZ NOPE	70,10
18	cc	6565495	WILBER ANGULO ALVES	69,71
19	cc	39640065	NELLY LEON VALBUENA	69,67
20	CC	1020808742	ANDRES FELIPE VELANDIA GUERRERO	69,57
21	CC	51855261	MARCELA SOTO RAMIREZ	69,56
22	cc	43984081	NANCY MARCELA MONTES SANCHEZ	69,37

23	cc	80856990	JUAN CARLOS BUITRAGO CASAS	68,62:
24	cc	52918285	IVONNE CAROLINA CARVAJAL GUERRERO	68,29
25	cc	35253074	ANGELA PATRICIA CEPEDA LADINO	68,21
26	CC	80756972	JOSE LUIS: SABOGAL PRIETO	68,06;
27	cc	79490850	DICK ARMANDO ECHEVERRY QUINTERO	68,03
27	CC	52771978	DARNEYI ASTUDILLO MOSQUERA	68,03
28	CC	52176769	KARIN ARGENIS, PERILLA L'ARGO	67:85
29	cc	1026256843	JOHAN HENRY CAMARGO LESMES	67,78
30	CC	7313063	MARCO FIDEL SUAREZ BUITRAGO	67,41
31	CC	36179009	MARIELA: HERNÁNDEZ CARDOSO	66,46
32	CC	52531132	SONIA CRISTINA MURILLO LARA	66,38
33	cc	52535563	PATRICIA DUARTE	66,21
34	CC	93201893	JUAN DE JESUS, LOZANO FAJARDO	65,77.
35	CC.	1023872740	CLAUDIA LILIANA PIÑEROS GARCÍA	65,70
36	CC	52975098	MARISOL RODRIGUEZ QUINTIN	65,52
37	CC :::	91525398	JOSÉ LUIS PEDRAZA PINZÓN	65.18
38	cc	51656895	ROSALBA BELTRAN VALENCIA	64,48
39	CC	1052379753	MONICA LADY MESA LAVERDE	64,40
40	cc	80724433	GIOVANI JAVIER: SANCHEZ CARDENAS	64,32,
41	CC	39668240	LEONOR MARIA RAMIREZ BARON	64,13
42	CC	1013582065	LUZ ANGELA ALVAREZ MOLINA	63,76
43	CC	80203892	OMAR JULIAN LIZARAZO FUENTES	61,92

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre- COLDEPORTES, o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la CNSC, en los términos previstos en el Decreto Ley 760 de 2005, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos¹:

- 1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- 2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
- 3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
- 4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
- 5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

**PARÁGRAFO 1.-** Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 60 del Acuerdo N° CNSC - 2016100001396 de 2016

20182320068535 Página 4 de 4

"Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo, denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 24, identificado con el Código OPEC No. 32853, del Sistema General de Carrera Administrativa del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE- COLDEPORTES, ofertado a través de la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y

Deporte"\_\_\_\_\_

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 434 de 2016 – Educación, Cultura y Deporte, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4, 2.2.5.7.5 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 de 2017², en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez provisto el empleo con las lista de elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, ésta durante su vigencia, sólo podrá ser utilizada para proveer de manera específica las vacantes definitivas que se generen en el mismo empleo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

# **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ

Comisionada

Revisó: Moisés David Sánchez Calle - Profesional Despacho 4

Revisó: Claudia M. Prieto – Gerente Convocatoria 🥠

Proyecto: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogada Convocatoria

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Norma que adiciona y modifica el Decreto 1083 de 2015